

# Código de conducta de la industria textil y de la moda alemana

Versión: abril de 2022

## Preámbulo

A través de sus actividades económicas, las empresas de la industria textil y de la moda alemana realizan una valiosa contribución al desarrollo sostenible de los países y regiones en los que operan. Las empresas están comprometidas con los principios de la economía social de mercado y con un comercio mundial libre y justo. Son conscientes de su responsabilidad social y abogan por un diseño y desarrollo sostenibles en términos económicos, sociales y ecológicos de sus cadenas de suministro en el territorio nacional y en el extranjero.

Con el fin de apoyar a las empresas en el cumplimiento de su responsabilidad social, la Gesamtverband der deutschen Textil- und Modeindustrie (textil+mode, Asociación Alemana de la Industria Textil y de la Moda) y la Handelsverband Deutschland (HDE, Asociación Comercial de Alemania) han publicado conjuntamente el presente Código de conducta para la industria textil y de la moda alemana («Código de conducta»).

El Código de conducta refleja el entendimiento básico común de la acción empresarial socialmente responsable en los sectores de la industria textil y de la moda alemana. Al mismo tiempo, sirve de marco de orientación con el que las empresas pueden alinear individualmente sus decisiones y medidas y, en particular, tiene en cuenta las preocupaciones de las pequeñas y medianas empresas y sus retos en una economía cada vez más global y de red.

HDE como organización líder del comercio minorista alemán y textil+mode como organización líder de la industria textil y de la moda alemana recomiendan a las empresas de la industria textil y de la moda alemana reconocer y aplicar el Código de conducta como un instrumento voluntario, independientemente de si se consideran fabricantes, minoristas o proveedores de servicios. Las reclamaciones contractuales y otros derechos en favor de terceros no se justificarán por este compromiso voluntario.

## 1. Comprensión básica y validez

Nosotros, la empresa abajo firmante, nos consideramos parte de las empresas en las que ejercemos una actividad empresarial y abogamos por una gestión empresarial socialmente responsable al tener en cuenta los efectos directos e indirectos de nuestras actividades empresariales en la sociedad y el medio ambiente y esforzarnos continuamente por lograr un adecuado equilibrio de intereses en términos económicos, sociales y ecológicos.

Actuamos de conformidad con valores y principios generalmente aceptados, como la integridad y la legalidad y, en particular, respetamos los derechos humanos y las normas laborales internacionalmente reconocidos, tal como se establecen en el Código de conducta.

Compartimos los objetivos y el contenido del Código de conducta y haremos todos los esfuerzos apropiados y razonables, en el marco de nuestras respectivas posibilidades jurídicas y reales, para cumplir constantemente con el compromiso voluntario en todas las sedes de nuestra empresa en territorio nacional y en el extranjero. Si las normas nacionales existentes entran en conflicto con el contenido del Código de conducta o el contexto nacional hace imposible su cumplimiento íntegro, aun así, buscaremos la forma de cumplir con los requisitos del Código de conducta en la medida de lo posible.

## **2. Derechos humanos y normas laborales**

Respetamos la dignidad y los derechos humanos internacionalmente reconocidos, tal y como se establece, en particular, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU)<sup>1</sup> y como se aborda en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas<sup>2</sup> y en las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales<sup>3</sup>. También tenemos en cuenta las normas laborales internacionalmente reconocidas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que se indican en el Código de conducta.

En todas nuestras actividades comerciales, nos esforzamos por no causar ni contribuir a las violaciones de los derechos humanos. Esperamos lo mismo de nuestros socios comerciales. En la medida en que sea posible y necesario, apoyamos a nuestros socios proveedores en este sentido.

### **2.1 Relaciones laborales**

Tratamos a nuestros empleados con respeto. Rechazamos cualquier forma de castigo ilegal, abuso, acoso, intimidación u otro trato indigno frente a los empleados.

Cumplimos con la legislación laboral aplicable en todas las relaciones laborales y esperamos lo mismo de nuestros socios contractuales. Al comienzo de la relación laboral, se facilitará a los trabajadores información comprensible sobre las condiciones de trabajo esenciales, incluidos sus derechos y obligaciones, el horario de trabajo, la remuneración y las modalidades de pago y liquidación.

Respetamos y protegemos el derecho de los empleados a terminar su empleo con arreglo al plazo de preaviso aplicable.

### **2.2 Prohibición del trabajo infantil y protección de los trabajadores jóvenes<sup>4</sup>**

No toleramos el trabajo infantil y respetamos la edad mínima legal de admisión al empleo. En cualquier caso, no contratamos a personas menores de la edad en la que termina la educación obligatoria general en virtud de la ley del lugar de empleo ni menores de 15 años.

Esperamos que nuestros socios contractuales dispongan de medios adecuados para determinar la edad con el fin de evitar el trabajo infantil. Si se detecta que existe trabajo infantil, deberán tomarse inmediatamente todas las medidas necesarias, centrándose en el bienestar, la protección y el desarrollo del niño.

En el caso de los menores de 18 años, se respetarán los derechos de los trabajadores jóvenes y solo podrán ser contratados si se garantiza que las condiciones de trabajo y empleo no constituyen un riesgo para su salud, seguridad o moral, ni son perjudiciales para su desarrollo.

### **2.3 Prohibición del trabajo forzoso<sup>5</sup>**

Rechazamos cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio, incluidas cualquier forma de trabajo en condiciones de servidumbre, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, la trata de seres humanos u otros trabajos y servicios involuntarios que sean incompatibles con las normas laborales y sociales internacionalmente reconocidas.

---

<sup>1</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos

<sup>2</sup> Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas

<sup>3</sup> Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales

<sup>4</sup> Convenios n.º 138 y n.º 182 de la OIT

<sup>5</sup> Convenios n.º 29 y n.º 105 de la OIT

## 2.4 Remuneración<sup>6</sup>

Cumplimos con las disposiciones legales o, en su caso, de los convenios colectivos en la remuneración de los servicios laborales. Nos aseguramos de que el salario que pagamos no sea inferior al salario mínimo legal o al negociado colectivamente o al estándar de la industria. En aquellos países o regiones sin un marco salarial legal o colectivo, prestamos especial atención a garantizar que el salario pagado por una jornada laboral completa regular sea suficiente para satisfacer las necesidades básicas de los empleados.

No toleramos las deducciones salariales no permitidas por la ley, incluidas las deducciones como medida disciplinaria.

## 2.5 Jornadas laborales<sup>7</sup>

Cumplimos con las disposiciones legales o de los convenios colectivos aplicables en materia de jornada laboral, incluidas las horas extraordinarias, las pausas de descanso y las vacaciones. En cualquier caso, nos aseguraremos de que

- el tiempo de trabajo semanal regular no supere las 48 horas más un máximo de 12 horas extra a la semana,
- se respete el derecho a disfrutar de pausas de descanso en cada jornada laboral,
- seis días de trabajo consecutivos vayan seguidos regularmente de un día de descanso, y
- se respeten los días festivos legales o religiosos y las vacaciones.

Las horas extraordinarias se compensarán o remunerarán, al menos, de conformidad con la normativa legal o los convenios colectivos; dichas horas extraordinarias se ordenarán excepcional y exclusivamente sobre una base legal, pactada colectivamente o contractual.

## 2.6 Libertad de asociación<sup>8</sup>

Respetamos el derecho de los trabajadores a la libertad de asociación, a la libertad de reunión y al derecho a la negociación colectiva y a los convenios colectivos, en la medida en que esto sea legalmente admisible y posible en el respectivo país de empleo. Si no es posible, buscamos compromisos apropiados para nuestros empleados.

## 2.7 Diversidad e inclusión, no discriminación<sup>9</sup>

Promovemos un entorno de trabajo inclusivo en el que se valora la diversidad de nuestros empleados. Estamos comprometidos con la igualdad de oportunidades y rechazamos cualquier forma de discriminación o trato desigual injustificado en el empleo, por ejemplo, por motivos de origen nacional y étnico, origen social, estado de salud, discapacidad, orientación sexual, edad, género, opinión política, religión o creencias.

También tenemos en cuenta el principio de la igualdad de remuneración para hombres y mujeres por un trabajo de igual valor.

## 2.8 Salud y seguridad en el lugar de trabajo<sup>10</sup>

Cumplimos con las normas nacionales e internacionales de salud y seguridad en el trabajo y garantizamos un entorno de trabajo seguro y saludable para preservar la seguridad y la salud de nuestros empleados, proteger a terceros y prevenir accidentes, lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo. Esto incluye evaluaciones periódicas de los

---

<sup>6</sup> Convenios n.º 26 y n.º 131 de la OIT

<sup>7</sup> Convenio n.º 1 de la OIT; recomendación n.º 110 de la OIT

<sup>8</sup> Convenios n.º 11, 87, 98, 135 y 141 de la OIT

<sup>9</sup> Convenios n.º 100, 111 y 159 de la OIT; recomendación n.º 165 de la OIT

<sup>10</sup> Convenios n.º 155, 183 y 184 de la OIT; recomendación n.º 164 de la OIT

riesgos en el lugar de trabajo y la aplicación de medidas de protección y precaución adecuadas, incluido el suministro de equipos de protección individual apropiados.

Nos aseguramos de que nuestros empleados reciban formación en todos los temas relevantes en materia de salud y seguridad en el trabajo.

### **3. Responsabilidad ecológica**

La protección y preservación de los recursos naturales nos concierne y compromete a todos. En esta misma línea, llevamos a cabo nuestras actividades empresariales teniendo en cuenta los aspectos ecológicos y nos comprometemos con el objetivo de un futuro neutro para el clima.

#### **3.1 Protección del medio ambiente y del clima**

Cumplimos con nuestra responsabilidad ecológica cumpliendo los requisitos legales aplicables y las normas reconocidas para la protección del medio ambiente y del clima, y esforzándonos por mejorar continuamente el impacto medioambiental y climático de nuestras actividades empresariales.

Hemos adoptado las medidas adecuadas, que se basan en normas jurídicas e internacionalmente reconocidas y abarcan, entre otras cosas, los siguientes temas:

- manipulación correcta y responsable de sustancias peligrosas y otros productos químicos, así como de los residuos, incluida su eliminación;
- esfuerzos para reducir o prevenir los residuos y minimizar las emisiones de las operaciones (por ejemplo, aguas residuales, aire de escape, ruido, gases de efecto invernadero);
- conservación de los recursos naturales, por ejemplo, mediante medidas de ahorro de agua, productos químicos y otras materias primas;
- promoción del uso de tecnologías, procesos, materias primas y productos respetuosos con el clima y el medio ambiente;
- esfuerzos para aumentar la eficiencia energética y la proporción de las energías verdes y renovables en el consumo de energía en nuestras instalaciones empresariales.

#### **3.2 Protección de animales y especies**

Respetamos los principios de protección de los animales y la biodiversidad y adaptamos nuestras acciones empresariales en consecuencia. El mantenimiento y la utilización de los animales deben cumplir los requisitos legales aplicables en materia de bienestar animal y ser adecuados a las especies. Deberá observarse la Convención de Washington sobre la protección de especies<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

## **4. Actividades económicas éticas e integridad**

Solo perseguimos objetivos y prácticas empresariales legítimos y solo mantenemos relaciones comerciales con socios de confianza.

Nos comportamos de manera justa y con aprecio hacia nuestros socios comerciales y clientes. Respetamos los diferentes contextos y circunstancias jurídicas, económicas, sociales y culturales de los países y regiones en los que operamos. Siempre basamos nuestras actividades empresariales en valores y principios éticos universalmente válidos, como la integridad y el respeto a la dignidad humana.

Apoyamos el comercio mundial libre y justo y cumplimos el marco jurídico y las leyes de los países y regiones en los que hacemos negocios.

### **4.1 Corrupción<sup>12</sup>, control del comercio, blanqueo de dinero**

Rechazamos cualquier forma de soborno y corrupción y evitamos incluso la apariencia de ello, ya sea en forma de concesión o aceptación de ventajas injustas.

Actuamos de acuerdo con la normativa de control de importaciones y exportaciones aplicable y cumplimos con los requisitos legales de prevención del blanqueo de dinero.

### **4.2 Competencia leal**

Defendemos una competencia libre y leal. No toleramos los acuerdos anticompetitivos y nos aseguramos de actuar de acuerdo con las leyes antimonopolio vigentes. Rechazamos las ventajas competitivas a través de prácticas comerciales desleales.

### **4.3 Información personal, protección de la información confidencial y propiedad intelectual**

Respetamos los derechos relativos a la privacidad de nuestros empleados, socios comerciales y clientes y cumplimos con los requisitos legales y reglamentarios aplicables al tratamiento de datos personales y a la seguridad de la información al manejar información de carácter personal.

Nos preocupamos de garantizar que los secretos comerciales y otra información confidencial de nuestros socios comerciales y clientes que se nos confían estén adecuadamente protegidos contra la adquisición, el uso y la divulgación no autorizados, al menos de conformidad con las disposiciones legales pertinentes para la protección de los secretos comerciales.

Respetamos la propiedad intelectual de nuestros socios comerciales, clientes y otros terceros y nos aseguramos de que se tomen las precauciones necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual al transferir conocimientos y tecnología.

### **4.4 Intereses del consumidor**

En la medida en que nuestros productos y servicios afectan a los intereses de los consumidores, hemos tomado las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y la calidad de los productos o servicios que ofrecemos. Nos aseguramos de que nuestros productos o servicios cumplan con las normativas legales pertinentes de protección al consumidor.

En nuestras actividades de información y distribución, tenemos en cuenta los intereses de los consumidores aplicando prácticas comerciales, de marketing y publicidad justas y promoviendo la educación de los consumidores. Prestamos especial atención a los

---

<sup>12</sup> Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

intereses de los niños, los ancianos, las personas con discapacidad y otros grupos de consumidores vulnerables.

## **5. Aplicación**

Hacemos esfuerzos adecuados y razonables para cumplir con el contenido del Código de conducta de forma constante en todos los centros de nuestra empresa. Hemos establecido medidas y procesos adecuados para este fin y documentamos su aplicación en la empresa de manera apropiada. La dirección de la empresa se informa periódicamente sobre la aplicación y el trabajo de los departamentos y personas responsables.

### **5.1 Comunicación y formación**

Comunicamos el contenido del Código de conducta a nuestros empleados, socios comerciales y otras partes interesadas clave, y formamos a nuestros empleados sobre temas específicos del Código de conducta según sea necesario. Confiamos en que nuestros empleados cumplan el Código de conducta.

### **5.2 Expectativas de nuestras cadenas de suministro, medidas de control**

El contenido del Código de conducta también refleja nuestras expectativas con respecto a nuestros proveedores y otros socios contractuales en nuestras cadenas de suministro. En ese sentido, confiamos en que se guíen por el contenido del Código de conducta o que apliquen un código de conducta equiparable, y los animamos a que exijan las mismas expectativas a los socios contractuales de su cadena de suministro.

Siempre apostamos por las relaciones comerciales a largo plazo basadas en la colaboración. Por lo tanto, identificamos y verificamos a nuestros socios contractuales de manera adecuada antes de iniciar una relación de suministro, por ejemplo, mediante la comprobación de su solvencia, la evaluación del proveedor o algo similar.

Nos reservamos el derecho de controlar el cumplimiento de nuestras expectativas por parte de nuestros socios proveedores, por ejemplo, mediante auditorías. Si se detectan infracciones graves, nos reservamos el derecho de tomar las medidas contractuales pertinentes, incluida la rescisión de la relación comercial. En cualquier caso, esperamos que se responda a las infracciones detectadas con medidas de prevención o reparación adecuadas.

### **5.3 Notificación de infracciones**

Nos tomamos en serio cualquier infracción del Código de conducta. En caso de que se denuncien infracciones, pondremos en marcha acciones para realizar una aclaración adecuada y confidencial y, en caso necesario, tomaremos las medidas pertinentes en términos de remedio o prevención.